



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 9 1 4

REF.: ACOGE TOTALMENTE DESCARGOS  
PRESENTADOS POR LOM EDICIONES  
LIMITADA.

TALCA, 3 0 D I C 2016

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, Ley N° 20.882, de Presupuesto para el sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/0028 de 15 de enero de 2016, Resolución Exenta N° 015/00907 de fecha 30 de diciembre de 2015, que aprueba Manual de Procedimiento de Adquisiciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, contrató a través de convenio marco, Licitación N° 2239-2-LP15, los servicios de impresión, fotocopias y artículos corporativos de la proveedora LOM Ediciones Limitada, emitiéndose orden de compra 599-1297-CM16, para la adquisición de Cuadernillos CAUE.

2.- Que la empresa se atrasó en la entrega de productos solicitados, lo cual, hace aplicable una multa al proveedor, según lo establecen las bases administrativas: *"Las multas por atraso en la entrega de los correspondientes productos o reposición, se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la orden de compra, a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra"*.

3.- Que mediante Ordinario N° 151721, de fecha 28 de diciembre de 2016, esta Dirección Regional se comunicó a LOM Ediciones Limitada, la aplicación de una multa por \$109.362, por 2 días de atraso en la entrega de 508 Cuadernillos CAUE, correspondientes a la orden de compra 599-1297-CM16.



4.- Que con fecha 29 de diciembre de 2016, se recepcionó carta de don Elizardo Aguilera, gerente Comercial de LOM Ediciones Limitada, en la cual expone: *"Con respecto al trabajo de la orden de compra N°599-1297-CM16, debemos informarle que en la madrugada del lunes 5 de diciembre, ocurrió un robo en nuestras instalaciones productivas ubicadas en Miguel de Atero 2888-Quinta Normal, el cual alteró el funcionamiento esperado de la mayoría de nuestros procesos al dejarnos sin equipos computacionales, central telefónica y otras herramientas de trabajo. Adjuntamos documento de denuncia a la autoridad correspondiente de esta lamentable situación"* [sic].

5.- Que se acompaña copia de parte denuncia N°10297, de fecha 5 de diciembre de 2016, emitida por Fiscalía Local de Maipú.

6.- Que analizados los antecedentes expuestos por LOM Ediciones Limitada, queda establecido que el retraso en la entrega de los productos adquiridos por la JUNJI, se debió a causas no imputables a dicha empresa, por lo cual procede acoger los descargos presentados.

7.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ACOGES TOTALMENTE DESCARGOS**  
presentados por LOM Ediciones Limitada, con fecha 29 de diciembre de 2016, respecto de la aplicación de multa, por la suma de \$109.362 (ciento nueve mil trescientos sesenta y dos pesos), notificada por Ordinario N°151721, de fecha 28 de diciembre de 2016, de esta Dirección Regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/PHN/PHF/phf

**Distribución:**

- Interesado
- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes